

caso la correspondiente carta de pago o los efectos timbrados.

De acuerdo con el artículo 138.3 de la LRJ-PAC y artículo 21.4 del RPS, hasta tanto se produce la firmeza en vía administrativa de la presente resolución definitiva, se mantiene la medida cautelar adoptada en el procedimiento al objeto de garantizar su eficacia.

Igualmente a partir de la citada firmeza en vía administrativa, a los efectos que se incautan por la presente resolución definitiva, se les dará el destino previsto en el Capítulo IX del vigente Reglamento de Armas. Que transcurrido dicho periodo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a esta Autoridad, procediéndose a su exacción por la vía de apremio administrativa, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, modificado por el Real Decreto 448/1995, lo que puede suponer a los inculpados un recargo de un 20% sobre el importe de la citada multa.

Notifíquese en forma la presente resolución a la persona expedientada.

Madrid, 22 de febrero de 2005.—El Director General, P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, BOE 285, de 28 de noviembre), el General de División, Subdirector General de Operaciones, Fdo. José Manuel García Varela.

MINISTERIO DE FOMENTO

8.738/05. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace pública el otorgamiento de una concesión administrativa a la empresa «Costa Crociere, S.p.A.» en el muelle Adosado del puerto de Barcelona.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2005, adoptó por unanimidad otorgar a la empresa «Costa Crociere, S.p.A.» una concesión administrativa, de una superficie aproximada de unos 5.450 metros cuadrados, para la construcción y explotación de una estación marítima dedicada a uso particular para atender tráficos de cruceros turísticos, en el muelle Adosado del puerto de Barcelona (01D) y con sujeción al correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 16 de febrero de 2005.—El Secretario General, Pere Caralps Riera.

8.774/05. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra sobre iniciación del trámite de competencia de proyectos correspondiente a la concesión administrativa solicitada por Protea Productos del Mar, S.A.**

Por Protea Productos del Mar, S.A. se ha solicitado una concesión para la ocupación de una superficie aproximada de 4.040 m² y ejecución del proyecto de ampliación para almacén frigorífico y sala de transformación/packaging, en la zona de servicio del Puerto de Marín.

En virtud de lo que establece el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se inicia el trámite de competencia de proyectos, a cuyo efecto se abre un plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de otras solicitudes que tengan el mismo o distinto objeto que la presente y que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 109 de la expresada Ley 48/2003.

Pontevedra, 4 de marzo de 2005.—La Presidenta, María Ramallo Vázquez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

9.277/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la modificación de la línea eléctrica a 132 kV «Villena-Yecla», en los términos municipales de Villena (Alicante) y Yecla (Murcia) y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Bilbao. Alameda de Urquijo, número 4, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación de la instalación que se cita.

Resultando que la línea a 132 kV, doble circuito, «Villena-Yecla» fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 7 de abril de 1998, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario, no habiéndose presentado alegación ni oposición alguna a la modificación presentada.

Resultando que el anuncio de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución ha sido expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villena y Yecla según consta en las diligencias expedidas por ambos ayuntamientos, no constando que se hayan presentado alegaciones al proyecto.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió separata del proyecto al Ayuntamiento de Villena solicitando informe y establecimiento de los condicionados que se estimasen oportunos, y reiterada la petición no se produce contestación alguna, por lo que de acuerdo con lo establecido en los citados artículos se ha de entender que el informe es favorable y que son aceptadas las especificaciones técnicas del proyecto.

Resultando que enviada separata del proyecto solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden al Ayuntamiento de Yecla, por el mismo se concede licencia urbanística y no se establece condicionado alguno.

Considerando que la modificación proyectada afecta exclusivamente en la entrada y salida de la subestación de Villena y Yecla, y tiene una longitud total de 167 metros en la parte aérea, y 184 metros en la parte subterránea.

Vistos los informes favorables emitidos por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, y por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal la modificación de la línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, «Villena-yecla» en los términos municipales de Villena (Alicante) y Yecla (Murcia), que consiste básicamente en:

Entrada y salida en la subestación de Villena:

Tramo aéreo: Tiene su origen en el apoyo número 73 existente y finaliza en un nuevo apoyo número 74 bis de transición a subterráneo. Se realizará un nuevo tendido de conductores entre estos apoyos.

El apoyo TM.0 se desmonta, al igual que los conductores, hasta el apoyo número 73.

El vano definitivo es único y tiene una longitud de 149 metros.

Tramo subterráneo: Discurre desde el apoyo número 74 bis, de transición aéreo-subterráneo, hasta el GIS de la subestación, y tiene una longitud de 155 metros.

Entrada y salida en la subestación de Yecla:

Tramo aéreo: Tiene su origen en el actual apoyo número 60 y finaliza en el nuevo apoyo número 61 de transición a subterráneo.

Se tenderán nuevos conductores desmontándose los actuales desde el apoyo número 60 hasta el pórtico en intemperie de la subestación.

Se desmonta el actual apoyo número 61.

El vano definitivo tiene una longitud de 18,5 metros.

Tramo subterráneo: Tiene su origen en el apoyo número 61 de transición a subterráneo y finaliza en el GIS de la subestación, con una longitud de 29,5 metros.

Características técnicas del tramo aéreo:

Conductores: De aluminio-acero tipo HAWK de 281,1 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Dos, de acero, tipo AC-50.

Aislamiento: Cadenas de composita tipo U120AB132P.

Apoyos Metálicos: constituidos por perfiles de angulares de lados iguales de acero galvanizado organizados en forma de celosía.

Cimentaciones: De hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: En todos los apoyos, de forma que la resistencia de difusión máxima no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Características técnicas del tramo subterráneo:

Conductores: Cables de aluminio de 1.200 milímetros cuadrados de sección con aislamiento seco tipo HEPRZ1 con pantalla metálica formada por hilos de cobre.

Tipo de instalación: Los cables de potencia se instalarán en el interior de una canaleta doble.

El conexionado de las pantallas metálicas será del tipo SINGLE-POINT.

Pararrayos: Se instalará en los apoyos de transición a subterráneo un pararrayos por fase.

La finalidad de la modificación proyectada es la adaptación de la línea eléctrica existente a los nuevos GIS de ambas subestaciones.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de febrero de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

9.313/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la línea a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Vall d'Uixó desde la línea Torrente-Castellón», en la provincia de Castellón, y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, número 8, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea arriba citada;

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 127 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna al proyecto;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto se envían separatas del proyecto a Telefónica, a la Demarca-

ción de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana y al Servicio Territorial de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras y Transportes de la Generalidad Valenciana solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos se proceden;

Resultando que por el Servicio Territorial de Carreteras se informa que el cruzamiento que presenta la línea con la carretera «Variante Vall d'Uixó a Nules» no es de su competencia, sino de la Demarcación de Carreteras del Estado; que por la Demarcación de Carreteras del Estado se informa favorablemente sobre los cruzamientos; y que por Telefónica no se encuentra reparo alguno a la instalación proyectada;

Resultando que el anuncio de información pública ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vall d'Uixó durante el plazo reglamentario, emitiéndose diligencia acreditativa de la exposición por el mismo, y no constando que se haya presentado alegación alguna.

Visto el informe favorable de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 2005;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola distribución eléctrica, sociedad anónima Unipersonal, la línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Vall d'Uixó desde la línea Torrente-Castellón, cuyas características principales son las siguientes:

Tramo aéreo:

Origen: Nuevo apoyo 93 bis que se instalará entre los actuales apoyos 93 y 94 de la línea Torrente-Castellón.

Final: Soportes a instalar dentro del recinto de la subestación de Vall d'Uixó.

Conductores: De aluminio-acero, dúplex, tipo Gull, de 381 milímetros cuadrados de sección total.

Cables de tierra: Dos, uno de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección, y otro del tipo OPGW-15 con fibras ópticas en su núcleo.

Aislamiento: Cadenas de composite, tipo UI20AB220P+AR1.

Apoyos: Metálicos, para doble circuito y dos cables de tierra, constituidos por perfiles de acero galvanizado.

Cimentaciones: De hormigón en masa, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: Los apoyos irán puestos a tierra mediante un sistema mixto de picas y anillos de forma que la resistencia de difusión no supere los valores fijados en el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud: 442 metros.

Tramo subterráneo.

Origen: Soportes de transición aéreo-subterráneo.

Final: GIS de la subestación.

Longitud: 47 metros.

Conductores: Hilos de cobre de 2.000 milímetros cuadrados de sección total, aislamiento seco tipo XLPE, apantallados.

Tipo de instalación: Dos ternas de cables enterrados en el interior de tubos de hormigón, en una zanja de 1,5 metros de ancho y 1,725 metros de profundidad.

Pararrayos. En el pórtico de entrada y paso a subterráneo se instalarán en cada fase pararrayos de óxido metálico.

Terminales: Se dispondrá de un terminal por fase, de tipo exterior, de paso aéreo a subterráneo. Se dispondrá, además, de un terminal unipolar por fase, de tipo interior, enchufable a la celda de SF6 en el GIS.

La finalidad de la línea es la de conectar la subestación de Vall d'Uixó a la red de 220 kV a fin de incrementar la potencia disponible y la calidad de servicio en la zona.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario general de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de febrero de 2005.—El Director General. Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8.042/05. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se acuerda notificar a los interesados que se relacionan en Anexo adjunto a la presente, mediante el procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. de 27-11-92) en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-99).*

Intentada la notificación y no habiendo sido posible practicar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada en el epígrafe, esta Dirección General acuerda notificar a todos los interesados que se relacionan en Anexo adjunto, mediante la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, siendo sus efectos el comunicar a los mismos que por la amortización del préstamo u otra ayuda reintegrable, cuyos datos se consiguan, adeudan a esta Dirección General, a la fecha indicada, el importe en descubierto, con el desglose que se detalla.

El importe de la liquidación deberá hacerse efectivo mediante ingreso o transferencia a alguna de las cuentas recaudatorias que se relacionan al final del Anexo, de acuerdo con los siguientes plazos: Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente; las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente. En ambos casos, si el último día fuera festivo, se aplazará al inmediato hábil posterior.

La falta de pago en las fechas indicadas generará los intereses de demora que correspondan en su caso.

Finalizados los plazos establecidos sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a su recaudación mediante el procedimiento de apremio, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, incrementando el importe de la deuda con el recargo del 20% y, en su caso, con los intereses de demora que correspondan.

Contra la liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional o bien, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección General, recurso que se entenderá desestimado si no se notifica su resolución expresa en el mismo plazo, señalando que en este caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que haya sido resuelto el de reposición expresamente o se haya producido su desestimación presunta, todo ello conforme a lo ordenado en la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 30/1992, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de febrero de 2005.—La Ministra, P. D. Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre (B.O.E. 30-9-2004), el Director General, Francisco Amarillo Doblado.